



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

EXTRACTO de la Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda.

BDNS (Identif.): 554342.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554342>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero.—Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad que sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Segundo.—Objeto de la subvención.

Concesión de ayudas al alquiler de vivienda, en régimen de concurrencia competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.

Tercero.—Bases reguladoras.

Aprobadas por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, publicada en el BOPA número 108 de 11 de mayo de 2018.

Cuarto.—Cuantía.

Con carácter general, las ayudas tendrán una cuantía máxima total del 40% de la renta mensual del alquiler de la vivienda. Esta cuantía se elevará hasta el 50% para las personas jóvenes menores de 35 años y para las personas mayores de 65, ambas edades en el momento de la solicitud.

El período de alquiler subvencionable tendrá una duración máxima de 12 mensualidades, a comenzar desde el 1 de octubre de 2020 en aquellos contratos que estuvieran en vigor a dicha fecha y continuaran vigentes a fecha de presentación de la solicitud, o desde la entrada en vigor del contrato, si es posterior al inicio del período subvencionable.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201400046 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 19 de marzo de 2021.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2021-03011.